

Portal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0372 -2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de Mayo de 2023

VISTO:

La Carta N° 162-2023/CCVA de fecha 31 de marzo del 2023 emitido por el CONSORCIO CVA a cargo de la Supervisión de Obra, que contiene el Informe N° 105-2023-CCVA/ING. GAYC/JS de fecha 31 de marzo del 2023 emitido por el Supervisor de obra, Informe N° 938-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1149-2023-MDNCH-GDU de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0256-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1145-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 528-2023-MDNCH-GPPS de fecha 23 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE MAYORES METRADOS N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 162-2023/CCVA de fecha 31 de marzo del 2023, CONSORCIO CVA a cargo de la Supervisión de Obra, remite con fecha 03 de abril del 2023 a la Entidad con atención a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**;

Que, de acuerdo al Informe N° 938-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 03 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Aprobación con Acto Resolutivo el Presupuesto por Mayores Metrados por la suma de S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles), señalando que el Presupuesto por Mayores Metrados N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**, señalando que los mayores metrados se justifica en la necesidad de ejecutar: 1) Veredas ubicadas en los exteriores de los Colegios de Ingenieros, Arquitectos y Contadores a Solicitud de la Junta Directiva de la Urb. Casuarinas - II etapa, 2) trabajos de recapeo de 1" ubicados en la playa mayor de Nuevo Chimbote - progresiva 1+400 lado izquierdo y derecho y 3) mayores metrados en sardineles peraltados, adoquinado y áreas verdes en las mz. 25 y 26; que no han sido contemplados en el presente expediente técnico pero que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con las metas del proyecto; además fue aprobado por la supervisión según lo indicado en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., señalando además que para mayores metrados no es necesario ampliar la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 1149-2023-MDNCH-GDU de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, deriva los actuados para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la Aprobación del Expediente de Mayores Metrados N° 03 de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372", en mérito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el pedido ha sido evaluado, revisado y aprobado por el Jefe de la Supervisión, por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicitando la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial.

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**";

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; **al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.**";

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente.";

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "**mayores metrados**", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al **MAYOR METRADO** como "**El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**";

Que, por su parte, el **METRADO** es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico**;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución**, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. GUSTAVO ADOLFO YANAC CARUAJULCA, Jefe de Supervisión de la Obra, mediante Informe N° 105-2023-CCVA/ING. GAYC/JS, opina que, los mayores metrados se contempla con la finalidad de establecer las condiciones técnicas necesarias para cumplir con el objetivo del proyecto y alcanzar la finalidad del Contrato., aprobando la necesidad de ejecutar: 1) Veredas ubicadas en los exteriores de los Colegios de Ingenieros, Arquitectos y Contadores a Solicitud de la Junta Directiva de la Urb. Casuarinas – II etapa, 2) trabajos de recapeo de 1” ubicados en la playa mayor de Nuevo Chimbote – progresiva 1+400 lado izquierdo y derecho y 3) mayores metrados en sardineles peraltados, adoquinado y áreas verdes en las mz. 25 y 26; que no han sido contemplados en el presente expediente técnico pero que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con las metas del proyecto. La supervisión de obra ratifica la necesidad de ejecutar dichos trabajos, por lo que, la Supervisión de obra concluye que es necesario la ejecución de dichas partidas para cumplir con las metas físicas del proyecto, señalando además que en atención de la naturaleza que presenta el Sistema de Precios Unitarios, se ha producido situaciones en las cuales los trabajos realizados por el Contratista superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, expediente técnico que tiene deficiencias y omisiones, situación que hace indispensable la ejecución de los mayores metrados con el fin de garantizar la parte técnica de la obra y que el proyecto cumpla con las metas establecidas que es optimizar el bienestar de la población, por lo que, en cumplimiento de sus funciones





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

AUTORIZÓ la Ejecución de Mayores Metrados N° 03, comunicando a la Entidad el sustento técnico y legal de la ejecución de mayores metrados N° 03 para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**, por lo que su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados N° 03 solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**";

Que, al respecto, CONSORCIO CVA a cargo de la Supervisión de la Obra, a través de la Carta N° 162-2023-CCVA con fecha 03 de Abril del 2023, entrega el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**, por el monto de S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Supervisión de la Obra presenta el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual asciende al monto de **S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 soles)**., debido a la ejecución de mayores metrados, precisándose la existencia y necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida Pavimentos, Veredas, Pisos Adoquinados, Sardineles y Áreas Verdes, habiéndose cumplido con solicitar la opinión al Inspector de Obra para determinar si se ejecutará dichos trabajos, ello al amparo de lo previsto en el 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y cuya justificación de mayores metrados considerando que la obra es por el sistema de precios unitarios, en donde las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales, y que se deben valorizar en función a su ejecución real, y que los metrados ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico fueron indispensables para cumplir con la meta del proyecto, las cuales fueron corroborados por la Supervisión de la Obra, mediante los diversos asientos en el cuaderno de obra digital;

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 938-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 08 de mayo del 2023, recomienda la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372"**, por el monto de **S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles)**, equivalente al 2.47% del monto contractual, con sus menores metrados por el monto de **- S/. 7,118.34 Inc. IGV** equivalente al -0.17% del monto del contrato principal;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, Servicios y obras."

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF
REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -
DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY
N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N°104-2022-SGLYCP-MDNCH, "(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 408,361.17 (Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno con 17/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 3002022023141, emitida por AVLA, de fecha 22 de Junio del 2022, monto que es equivalente al 10% del monto contratado original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Que, ahora bien, mediante CARTA N° 162-2023-CCVA con fecha 31 de Marzo del 2023, CONSORCIO CVA en su calidad de supervisor de obra, **comunica a la Entidad los mayores metrados N° 03**, adjuntando el INFORME N° 105-2023-CCVA/ING.GAYC/JS sobre Opinión Técnica del Supervisor de Obra respecto a la necesidad de mayores metrados N° 03, mediante el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cual concluye que es necesario la ejecución de las partidas antes descritas. La necesidad de mayores metrados se justifica con la finalidad de garantizar la correcta operatividad, funcionalidad del proyecto;

Que, el jefe de supervisión, mediante Cuaderno de Obra Digital, con el Asiento N° 222 de fecha 27.02.2023, señala: "CON RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE EL ASIENTO N° 219 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, LA SUPERVISION DE OBRA DETALLA QUE HABIENDOSE RECIBIO LA CARTA N° 178-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/DMLU, POR PARTE DEL AREA DE SUB GERENCIA DE OBRA PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS Y CARTA N° 007-2023-/JDCAS, EMITIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CASUARINAS - II ETAPA, RESPECTO A LAS VEREDS FRENTE A LOS COLEGIO DE INGENIEROS, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y COLEGIO DE CONTADORES, LAS MISMAS QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADAS EN EL EPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y, ADEMAS PRESENTAN GRADAS, IMPIDIENDO EL LIBRE TRANSITO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, POR LO DICHAS CARTAS FUERON REMITIDAS AL CONTRATISTA PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIACION, QUIEN MEDIANTE ASIENTO N° 219 DEL CUADERNO DE OBRA EMITE SU OPINIÓN EN EL SENTIDO QUE ES PRIORITARIO ATNDER LA DEMOLICION Y POSTERIOR EJECUCION DE DICHAS VEREDAS, POR SER UN DERECHO FUNDAMNETAL AMPARADO POR LA LEY N° 19973, PERO PARA ELLO ES NECESARIO LA OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD, POR LO QUE SE ELEEVARÁ DICHA CONSULTA A LA ENTIDAD A FIN DE VIABILIZAR LA EJECUCION DE DICHOS MAYORES METRADOS."

Que, asimismo, mediante Asiento 236 del supervisor de obra de fecha 07.03.2023: "(...) EL RESIDENTE DE OBRA FORMULÓ LA CONSULTA DE OBRA RESPECTO A LA VIABILIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN VEREDAS EN BASE A





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LA SOLICITUD POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA URBANIZACION CASUARINAS – II ETAPA, EN EL CUAL SE SOLICITÓ LA EJECUCION DE VEREDAS NO PROYECTADAS EN LOS EXTERIORES DEL COLEGIO DE INGENIEROS, COLEGIOS DE ARQUITECTOS Y COLEGIO DE CONTADORES DEL PERU, DEL CUAL, LA MISMA FUE ELEVADA A LA ENTIDAD PARA SU ABSOLUCION Y APROBACION DEBIDO A QUE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS PAGOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, DEL CUAL LA SUPERVISION DE OBRA OPINA Y CONCLUYE QUE, EN LA ACTUALIDAD DICHA VEREDAS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y PRESENTAN GRADAS LO CUALES VULNERAN LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LA LEY N° 29973, POR LO QUE, SE SOLICITA AL CONTRATISTA REALIZAR LA CUANTIFICACION DEL PORCENTAJE DE SU SOLICITUD DE MAYORES METRADOS PARA RECAPEO DE ASFALTO SEGÚN EL ASIENTO N° 234 DEL CUADERNO DE OBRA Y PORCENTAJE PROYECTADO ACUMULADO DE SUS SOLICITUDES DE MAYORES METRADOS, AFIN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205.11 DE LA LEY N° 30225 DEL RLCE, Y ASI DETERMINAR SU VIABILIDAD, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA”

Que, por otro lado, mediante Asiento 241 del supervisor de obra de fecha 11.03.2023: “CON RESPECTO A LO EXPUESTO POR EL RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE SU ASIENTO N° 239 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN BASE A LA SOLICITUD DE LA SUPERVISION DE OBRA MEDIANTE EL ASIENTO N° 236, EL RESIDENTE DE OBRA EXPRESA QUE LA SOLICITUD DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 03 (EJECUCION DE VEREDAS A SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA URBANIZACION LAS CASUARINAS – II ETAPAS Y EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE RECAPEO ASFALTO EN AREA UBICADA FRENTE A LA PLAZA MAYOR) TIENEN UN PORCENTAJE ACUMULADO DE 1.9994%, Y QUE HASTA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SUMANDO LOS PORCENTAJES ACUMULADOS APROBADOS POR LA SUPERVISION SE TENDRIA UN % ACUMULADO DE 8.3452%, CUYO PORCENTAJE ES INFERIOR AL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL, SEGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 205.11 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE, **ESTA SUPERVISION APRUEBA AL CONTRATISTA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 03 (EJECUCION DE VEREDAS Y RECAPEO ASFALTICO)**, ASIMISMO, SE DEBERÁN ASENTAR SU INICIO Y CESE DE CAUSAL PARA SU DEBIDA CUANTIFICACION Y SOLCITUD DE AMPLACION DE PLAZO, ASIMISMO, ESTA SUPERVISION CUMPLIRÁ CON INFORMAR A LA ENTIDAD SENGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 205.10 DEL RLCE.

Que, asimismo, mediante Asiento 246 del supervisor de obra de fecha 14.03.2023: "LA SUPERVISIÓN DE OBRA ASIENTA QUE CON RESPECTO A LA CONSULTA DE OBRA FORMULADA POR EL RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ASIEN TO N° 245 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, LO CUAL SE CONSTATÓ QUE EN LA MZ. 26-LADO IZQUIERDO, PROYECTO MANDO UN ÁREA DE JARDÍN DE 3.35 X 5.47 M, LO CUAL ESTA TOTALMENTE CONFINADA CON SARDINEL, SIENDO REDUNDANTE EL SARDINEL PEGADO A LA VEREDA QUE DEBE SER DEDUCIDO, DEBIENDO QUEDAR ESTE EN FORMA DE "U" Y TODOS AQUELLOS QUE CONTIENENE ESTA CARACTERISTICA, POR LO CUAL ESTA SUPERVISIÓN PRESENTA LA NECESIDAD DE APROBAR DICHA CONSULTA SOBRE EL DEDUCTIVO DE OBRA DE SARDINEL REDUNDANTE, A FIN DE VIABILIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO."

Que, mediante Asiento 252 del supervisor de obra de fecha 18.03.2023: "LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO CVA, HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2023, A HORAS 6.10 PM, RECEPCIONÓ LA CARTA N° 246-2023-MDNCH-GDUSGOPEyP/MDGCH, ASUNTO: REMITO ABSOLUCION DE CONSULTA, EN EL CUAL EL ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ - SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS, ADJUNTA Y VALIDA EL INFORME N° 112-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, EMITIDO POR EL ING. ALEXANDER ORDOÑEZ





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ALVAREZ, CON ASUNTO: CONSULTA DE OBRA FORMULADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LOS PELICANOS, EN EL CUAL CONCLUYE QUE, POSTERIOR A SU INSPECCION EN CAMPO DE LAS VEREDAS EXTERIORES DEL COLEGIO DE INGENIERO, ARQUITECTOS Y CONTADORES DEL PERU, VERIFICÓ LA NECESIDAD DE LA DEMOLICION DE DICHAS VEREDAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y SU CONTRUCCION, DEBIDO A QUE DICHAS AREAS NO HAN SIDO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, LA MISMA QUE HA SIDO NOTIFICADO AL CONTRATISTA CONSORCIO LOS PELICANOS CON CARTA N° 130-2023-CCVA, ASIMISMO, SE DETALLA QUE DICHA APROBACION SERÁ GENERADOR DE AMPLIACION DE PLAZO EN RELACION AL ITEM C) DEL ARTICULO 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."

Que, asimismo mediante Asiento 253 del supervisor de obra de fecha 18.03.2023:

"LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO CVA, VERIFICÓ QUE SEGUN EL PLANO PM-04, SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE 2 JARDINERAS EXISTENTES UBICADO EN LA MZ. 25 - PROG. 1+025 - LADO IZQUIERDO, SIN EMBARGO, ESTOS NO EXISTENTE IN SITU, ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE DICHAS AREAS INTERFIEREN CON LAS SEÑALES HORIZONTALES QUE INDICAN EL PASO PEATONAL, POR LO QUE, AFIN DE BRINDAR UNA ADECUADA CIRCULACION PEATONAL Y LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, ES NECESRIO LA APROBACION DE LOS MAYORES METRADOS EN ADOQUINADO CON UN AREA DE 52.34 M2, SEGÚN LO INDICADO EN EL ASIENTO 250 DEL RESIDENTE DEL OBRA - CUADERNO DE OBRA, LA MISMA QUE SERÁ VERIFICADO POR LA SUPERVISION, ASIMISMO, SE INDICA QUE, EJECUCION DE ADOQUINADO ES CONSIDERADO COMO MAYORES METRADOS DEBIDO A LA NO CONSIDERACION DE METRADOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION. LA SUPERVISION DE OBRA VERIFICÓ QUE EN LA PROGRESIVA 0+955 - LADO IZQUIERDO - LADO IZQUEIRDO DEL PLAZO PM-04, EXISTE LA EXISTENCIA DE UN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PASAJE HACIA UN OVALO (QUINTA) EN LA MISMA QUE EXISTEN VIVIENDAS, POR LO QUE, SE GENERA UN FLUJO VEHICULAR PARA SU INGRESO Y SALIDA, POR LO QUE, SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA RAMPA QUE PERMITA SU INGRESO A LOS DIVERSOS VEHICULOS A FIN DE NO AISLARLOS Y EVITAR FUTUROS RECLAMOS DE MORADORES, **POR LO QUE SE APRUEBA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN SARDINELES Y DUCTIVO EN ADOQUINADO, EL CUAL COMPENSA LOS COSTOS POR SU CONSECUENCIA.**"

Que, mediante Asiento 255 del supervisor de obra de fecha 18.03.2023: "LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO CVA, MANIFIESTA QUE CON RESPECTO AL ASIENTO N° 251 DEL CUADERNO DE OBRA FORMULADA POR EL INGENIERO RESIDENTE, SE VERIFICÓ QUE EN LA PROGRESIVA 0+960 EL PROYECTO MANDA LA EJECUCION DE DOS JARDINERAS DE 4.80 M X 4.00 M Y 4.68 X 6.90 M, SIN EMBARGO, NO SE HA INCLUIDO LAS AREAS VERDES, POR LO QUE, ES NECESARIO SU EJECUCION PARA DOTAR DE UN BUEN ORNATO LA AV. PACIFIO, **POR LO QUE SE APRUEBA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS, DE LA MISMA MANERA SE APRUEBA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN ADOQUIN DEBIDO AL PASAJE QUE EXISTE ENTRE LAS 2 JARDINERAS EL CUAL PERMITA LA CIRCULACION.**

Que, de LA MISMA MANERA, ESTA SUPERVISION DE OBRA VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE UN BUZON EN LA JARDINERA DE DIMENSIONES DE 4.68 M X 6.90 M, ENTRE EL AREA DE JARDINERA Y PAVIMENTO, POR LO QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO AL LA REDUCCION DE LA JARDINERA EN 2 METROS, POR LO QUE, SE APRUEBA LA APROBACION DE MAYORES METRADOS DE ADOQUINADO, MAYOR METRADO EN AREA VERDE Y UN DUCTIVO EN SARDINEL PERALTADO.

Que, la SUPERVISION DE OBRA VERIFICÓ QUE EN LA MAZ. 25 - PROGRESIVA 0+980 EXISTE UNA JARDINERA DE 3.30 X 4.11 M = 13.56M², Y EN LA MAZ. 26 SE TIENE 02 JARDINERAS CUYAS AREAS SON 10.54M² Y 16.65 M², LAS CUALES NO SE HAN PROYECTADO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL SEMBRADO DE GRASS, POR LO QUE, SE APRUEBA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE DICHAS PARTIDAS A FIN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DE VIABILIZAR EL PROYECTO, LOS MISMOS QUE SERAN GENERADORES DE AMPLIACION DE PLAZO Y EL CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO SEGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA SU VIABILIZACION, DE LA MISMA MANERA SE PONE EN INCAPIE AL CONTRATISTA QUE LA SUMA DEL PORCENTAJE ACUMULADO DEBERÁ SER INFERIOR AL 15 % DEL MONTO CONTRACTUAL SEGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 205.11 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."

Que, el Ing. Gustavo Adolfo Yánac Caruajulca en calidad de jefe de supervisión aprueba la cuantificación de los Mayores Metrados N° 03 de la Obra, presupuesto que asciende a **S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles incl. IGV)**, y bajo la premisa que el supervisor de obra autoriza la ejecución de mayores metrados, en consecuencia, se crea el presupuesto por mayores metrados, teniendo en consideración los **precios del presupuesto del contrato** como se muestra a continuación

ITEM	MAYORES METRADOS N°3	UND	MET.	P.U.	TOTAL
SP 1	PAVIMENTOS				33,699.52
02.03	PAVIMENTO				
02.03.02	BASE DE AFIRMADO E=0.25M	m2	12.30	12.55	154.37
02.03.03	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION	m2	12.30	0.65	8.00
02.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30	m2	12.30	5.14	63.22
02.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2"	m2	12.30	37.99	467.28
02.04	RECAPEO DE PAVIMENTOS				
02.04.01	BARRIDO DE SUPERFICIE A RECAPEAR	m2	1,186.01	0.61	723.47
02.04.02	RIEGO DE LIGA	m2	1,186.01	4.72	5,597.97
02.04.03	RECAPEO DE CARPETA ASFALTICA E= 1"	m2	1,186.01	22.50	26,685.23
SP 2	VEREDAS				42,618.74
03.00	VEREDAS				
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	127.08	0.64	81.33
03.01.02	DEMOLICION Y ELIMINACION DE VEREDAS DE CONCRETO EXISTENTES	m2	127.08	7.37	936.58
03.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	127.08	0.99	125.81
03.01.04	ENCIMADO DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGÜE PARA CONSTRUCCION DE VEREDAS INCL. REPOSICIÓN DE TAPAS	und	4.00	183.60	734.40
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ITEM	MAYORES METRADOS N°3	UND	MET.	P.U.	TOTAL
03.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA ALCANZAR SUB-RASANTE	m3	12.71	35.70	453.68
03.02.02	NIVELACION, RIEGO Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	m2	127.08	8.36	1,062.39
03.02.03	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	127.08	11.48	1,458.88
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	31.77	16.26	516.58
03.03	CONCRETO SIMPLE EN VEREDAS				
03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	20.24	39.26	794.43
03.03.02	CONCRETO SIMPLE EN VEREDAS f'c= 175 kg/cm2 INC. ACABADO C:A 1:2	m2	127.08	50.53	6,421.35
03.03.03	CONCRETO SIMPLE EN UÑAS f'c= 175 kg/cm2 INC. ACABADO C:A 1:2	m3	67.45	328.29	22,143.16
03.03.05	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO	m2	127.08	1.99	252.89
03.04	VARIOS				
03.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN ASFALTICA E= 1" PARA VEREDAS	ml	29.25	2.74	80.15
03.04.02	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDA	m2	21.78	22.36	486.93
04.00	PISOS ADOQUINADOS				
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA ALCANZAR SUB-RASANTE	m3	14.29	35.70	510.15
04.02.02	NIVELACION, RIEGO Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	m2	57.17	8.36	477.94
04.02.03	AFIRMADO DE 6" PARA ADOQUINADO	m2	57.17	13.10	748.93
04.02.04	CAMA DE APOYO PARA ADOQUINADO H=0.04m	m2	57.17	13.26	758.07
04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	17.86	16.26	290.44
04.03	ADOQUINADO				
04.03.01	COLOCACION DE ADOQUINES 0.10x0.20x0.06	m2	57.17	64.07	3,662.88
05.00	SARDINELES				
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	0.37	35.70	13.21
05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	0.47	16.26	7.64
05.03	CONCRETO EN SARDINELES				
05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	5.14	58.48	300.59
05.03.02	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	0.51	355.46	181.28





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ITEM	MAYORES METRADOS N°3	UND	MET.	P.U.	TOTAL
05.03.03	ACERO DE REFUERZO f _c = 4200 kg/cm ² EN SARDINELES	kg	12.11	5.95	72.05
05.03.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES CON ADITIVO	m ²	2.34	1.96	4.59
05.04	VARIOS				
05.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN ASFALTICA E= 1" PARA SARDINELES	m	0.20	6.92	1.38
05.04.02	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE SARDINEL	m ²	2.34	17.53	41.02
SP 3	AREAS VERDES				2,935.20
07.00	ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO				
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
07.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m ²	76.32	0.64	48.84
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
07.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL (HASTA 0.20M)	m ³	15.26	35.70	544.78
07.02.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO	m ²	76.32	8.22	627.35
07.02.03	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m ²	76.32	4.02	306.81
07.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m ³	18.31	16.26	297.72
07.03	SEMBRADO Y CONSERVACION				
07.03.01	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN CHAMPAS	m ²	76.32	14.13	1,078.40
07.03.02	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA DE OBRA	m ²	76.32	0.41	31.29
COSTO DIRECTO				S/	79,253.46
GASTOS GENERALES (10%)				S/	0.00
UTILIDAD (8%)				S/	6,340.28
SUB TOTAL				S/	85,593.74
I.G.V. (18%)				S/	15,406.87
MAYORES METRADOS N°3				S/	101,000.61

Que, asimismo, el total de Mayores Metrados ascienden a S/ 489,173.37

(cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres con 37/100 incl. IGV) siendo el detalle el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SP1: PAVIMENTOS	SP2: VEREDAS ...	SP3: AREAS VERDES	TOTAL
Costo Directo	S/ 28,220.45	S/ 195,352.42	S/ 2,031.08	S/ 225,603.95
Utilidad 10%	S/ 2,257.64	S/ 15,628.19	S/ 162.49	S/ 18,048.32
Sub Total	S/ 30,478.09	S/ 210,980.61	S/ 2,193.57	S/ 243,652.27





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

IGV 18%	S/	5,486.06	S/	37,976.51	S/	394.84	S/	43,857.41
MM1	S/	35,964.15	S/	248,957.12	S/	2,588.41	S/	287,509.68
Costo Directo	S/	26,926.99	S/	52,061.61			S/	78,988.60
Utilidad 10%	S/	2,154.16	S/	4,164.93			S/	6,319.09
Sub Total	S/	29,081.15	S/	56,226.54			S/	85,307.69
IGV 18%	S/	5,234.61	S/	10,120.77			S/	15,355.38
MM2	S/	34,315.76	S/	66,347.31			S/	100,663.07
Costo Directo	S/	33,699.52	S/	42,618.74	S/	2,935.20	S/	79,253.46
Utilidad 10%	S/	2,695.96	S/	3,409.50	S/	234.82	S/	6,340.28
Sub Total	S/	36,395.48	S/	46,028.24	S/	3,170.02	S/	85,593.74
IGV 18%	S/	6,551.19	S/	8,285.08	S/	570.60	S/	15,406.87
MM3	S/	42,496.67	S/	54,313.22	S/	3,740.62	S/	101,000.61
TOTAL	S/	113,226.58	S/	369,617.76	S/	6,329.03	S/	489,173.37

Que, el presupuesto de los Mayores Metrados N° 03 asciende a S/. 101,000.61

(Ciento Un Mil con 61/100 Soles incl. IGV) y el 2.47% del monto contrato original. Asimismo, se informa que el total de Mayores Metrados restándole los menores metrados, asciende a S/ 353,016.22 (trescientos cincuenta y tres mil dieciséis con 22/100 soles incl. IGV) lo que presenta 8.65% del monto del contrato original:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
Contrato Principal	S/ 4,083,611.74	100.00%
menor metrado	- S/ 129,038.81	- 3.16%
Mayor Metrado 1	S/ 287,509.68	7.04%
Mayor Metrado 2	S/ 100,663.07	2.47%
menor metrado	- S/ 7,118.34	- 0.17%
Mayor Metrado 3	S/ 101,000.61	2.47%
Costo Vigente de Obra	S/ 4,436,627.96	108.65%

Que, cabe indicar que mediante Opinión N°042-2021/DTN se indica; en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de la revisión y en conformidad a la Opinión Técnica de ejecución de mayores metrado N° 03, la Supervisión de obra, advertimos que los mayores metrados tiene su origen en la evaluación de los documentos anexos y en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico y que son sobrevinientes y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de mayores metrados para el cumplir con las metas físicas del proyecto, y garantizar la durabilidad de la ejecución del proyecto;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Vale indicar que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en virtud a ello, tipificando que no se trata de un adicional de obra dado que no constituye una modificación del diseño de ingeniería y habiéndose verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados presentado por la Supervisión de obra, se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para el cumplimiento de contrato, dada situación real del terreno y que no derivan de una modificación del mismo;

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 2.47%, lo cual indica que el **porcentaje por mayores metrados N° 03**, y en el Porcentaje de Incidencia acumulado es de 6.35%, es decir es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que - en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra;"

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos de mayores metrados restándoles los menores metrados de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los menores metrados** es menor al 15%, por ende, la aprobación de los mayores metrados N° 02 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 03 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra es incidencia positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 03 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0256-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372", por el monto de S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles incl. IGV) Incluido IGV, que representa una incidencia de 2.47% respecto del monto contractual; asimismo, precisa que PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles incl. IGV) Incluido Utilidad é IGV, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 528-2023-MDNCH-GPPS de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 1145-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego de haber realizado el análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, si existe disponibilidad presupuestal para mayores metrados N°3 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto S/100,000.61 soles;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación del jefe de supervisión, la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal, por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "Desconcentración De Facultades, Atribuciones Y Competencia Resolutivas De La Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, MAYORES METRADOS N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA - CUI N° 2491372", por el monto de S/. 101,000.61 (Ciento Un Mil con 61/100 Soles incl. IGV) Incluido IGV, que representa una incidencia de 2.47% respecto del monto contractual de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente resolución al Consorcio Los Pelicanos, Consorcio CVA-Supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

